



## Tribunal Supremo Electoral

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (48-2018).** En la ciudad de Guatemala, el quince de mayo de dos mil dieciocho, siendo las diez con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, ubicada en el primer nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz y Oscar Emilio Sequén Jocop Magistrado Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO: ACUERDOS Y RESOLUCIONES:** Se firmaron los Acuerdos del número doscientos setenta y dos guión dos mil dieciocho al doscientos ochenta y tres guión dos mil dieciocho (272-2018 al 283-2018). **TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1. Actividades a realizar: 1.1. Previas al Proceso Electoral 2019. No se formulan propuestas. 1.2. Post Consulta Popular 2018. Actividades a realizar: Magistrado Vocal IV, Magister Óscar Emilio Sequén Jocop, felicita al Pleno de Magistrados, por el desarrollo del proceso de la Consulta Popular 2018. Magistrado Vocal I, Licenciado Julio René Solórzano Barrios, consulta a la Encargada del Despacho de Secretaría General, si ya se cuenta con resultados finales de la Consulta Popular, para poder emitir el Decreto de Conclusión de dicho comicio, quien indica que la Junta Electoral del Distrito Central aún no ha enviado los datos. 2. Miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras en Solidaridad y Ética del Tribunal Supremo Electoral -SINTRABASE-TSE-, en ejercicio a su derecho humano de naturaleza económico y social de Libertad Sindical, contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en el Código de Trabajo y en diversos convenios en materia de derechos Económico Sociales informan: a) De los Directivos Provisionales y Miembros que integran dicha organización sindical: a.1) **Comité Ejecutivo: Secretario General:** Samuel Antonio Vargas Hernández; **Secretario de Organización y Propaganda:** Edgar Fernando Osorio Villagrán; **Secretaria de Trabajo y Conflictos:** María Rocío Izaguirre Mendoza, **Secretaria de Finanzas:** Ruth Betzabe Posadas Ortiz de Saenz; **Secretaria de la Mujer:** Julieta Georgina Godoy Posadas de Reyes; **Secretaria de Actas y Acuerdos:** Leidy Karina Bobadilla Polanco; **Secretario de Deportes y Cultura:** Jenry Edelmar Roblero Díaz; **Secretaria de Formación:** Lucía Emilia Rivas Alvarado de Enríquez; **Secretario de Pueblos Indígenas:** Sidney Clifford Cobaquil Reynoso; b) **Consejo Consultivo:** Nilsa Elizabeth Folgar Zúñiga, Mayra Liseth Aquino Solano, Linda Marleny de León Romero; c) Por lo que solicitan que: c.1) Se tome nota del listado de los Miembros que integran esa organización sindical, para los efectos de lo regulado en los artículos 102 literal q) de la Constitución Política de la República y 209 del Código de Trabajo; c.2) Las personas que libremente ejerzan su derecho de libertad sindical y se adhieran al proceso de constitución del Sindicato, no sean limitados en el mismo de ninguna forma. El Pleno de Magistrados se da por enterado y solicita a Encargada del Despacho de Secretaría General, que informe si se ha recibido en esa dependencia notificación al respecto, por parte de órgano jurisdiccional o de la Inspección de Trabajo, quien informa que hasta este momento aún no. Se encuentran presente los profesionales Ingeniero Edgar Fernando Osorio Villagrán y la Licenciada Graciela de Jesús López Ruíz, a quienes el Magistrado Presidente les indica que en vista que en oficio número 01-2018-SINTRABASE-TSE-de fecha siete de mayo del año en curso, el Tribunal Supremo Electoral fue informado que un grupo de veintidós personas se encuentran en el trámite para constituirse como Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral, denominado "Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras en Solidaridad y Ética del Tribunal Supremo Electoral -SINTRABASE-TSE"; del cual forma parte, el primero como miembro del Comité Ejecutivo provisional y la segunda como fundadora, se les ha citado con el objeto de correrles audiencia, para que expresen sus**



## Tribunal Supremo Electoral

argumentos mediante los cuales acrediten cuál es el fundamento que los faculta para formar parte del sindicato relacionado, ya que de acuerdo con la legislación laboral, el Reglamento de Relaciones Laborales y el Pacto Colectivo, en su calidad de jefes de dependencia, no es lícito que pertenezcan a un sindicato. El Ingeniero Osorio, responde que se fundamentó en la garantía constitucional que le confiere el artículo 102 de la Carta Magna, según su leal saber y entender, eso debiera ser suficiente. La licenciada Graciela López, manifiesta que fue en esa misma línea que se decidió constituir el sindicato y con fundamento en el principio pro operario, además abrir la posibilidad que otros trabajadores se afilien. Agrega, que ella realizó investigación respecto a empleados de confianza, se pensó que se podía hacer el intento, sin embargo los principios del derecho son superiores. El Ingeniero Osorio, siendo empleados de confianza eliminaría el marcaje de entrada y salida, teniendo que medírseles por su rendimiento y que no sea un sistema militarizado, ya que no se hace nada en beneficio de los trabajadores. A lo que el Magistrado Presidente, respondió que el marcaje es un principio de transparencia y evitar que se piense que existen plazas fantasmas en la Institución. 3. Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 inciso b) del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo Número 306-2016, **informa que: a)** Como resultado de la verificación realizada, se observó que 21 partidos políticos cumplieron con la presentación del informe denominado GR-PRI correspondiente al primer trimestre, comprendido de enero a marzo de 2018, dentro del plazo establecido, **siendo los siguientes: a.1) BIEN, VICTORIA, CREO, UCN, VIVA, CONVERGENCIA, MR, PPT, VAMOS, VALOR, FUERZA, WINAK, PLG, EG, UNIONISTA, UNIDOS, TODOS, URNG-MAÍZ, FCN-NACIÓN, UNE, MI PAÍS (Partido Político Suspendido); b)** Tres partidos políticos, cumplieron con la presentación del informe en referencia, pero lo presentaron de forma extemporánea, **siendo éstos: b.1) GANA, CAFÉ (Partidos Políticos Suspendidos) y CNN (Partido Político Cancelado)**, quienes lo presentaron el 02/05/2018, no obstante, recomienda evaluar si a los partidos políticos en mención, les aplica lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo Número 75-2018 de la Presidencia de la República, el cual establece en su artículo 2, que como consecuencia del permiso otorgado, se considera como día inhábil para los efectos de cómputo de los plazos que deben observarse dentro de la administración pública el 30 de abril de 2018; **c)** El Partido Socialdemócrata Guatemalteco (**Suspendido**), no cumplió con la presentación del informe en referencia; sin embargo, en virtud del estatus actual del mismo ante este Tribunal, no es procedente sancionarlo; **d)** El Partido de Avanzada Nacional-PAN-, no cumplió con la presentación del informe de Financiamiento Privado denominado GR-PRI, correspondiente al primer trimestre de 2018, comprendido de enero a marzo, dentro del plazo legal establecido y el mismo no ha sido presentado ante esa Auditoría a la presente fecha, por lo que se recomienda que se consideren las posibles sanciones establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, derivado del incumplimiento de dicha obligación y que se le fije un nuevo plazo en calidad de extemporáneo para entregarlo ante esa Auditoría. Mediante oficio AO-275-2018, esa Auditoría informa que el Partido de Avanzada Nacional-PAN-, presentó en forma extemporánea, el informe en mención, **hasta el 10 de mayo de 2018**, por ello se había informado anteriormente que el mismo no había sido presentado en esa Auditoría, por lo que se recomienda se consideren las posibles sanciones establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, derivado del incumplimiento de presentación dentro del plazo legal. El Pleno de Magistrados dispone que: **1)** Respecto al partido político Gran Alianza Nacional -GANA- no emitir sanción en vista que el 30 de abril del presente año, se dio asueto por parte del Ejecutivo; **2)** En cuanto al partido político Partido de Avanzada Nacional -PAN-, se emita la disposición que corresponde. 4. Licenciado Francisco Virgilio Alonzo, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 inciso a) del Reglamento de Control y Fiscalización de las



## Tribunal Supremo Electoral

Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo Número 306-2016, de este Tribunal, **informa que:** **a)** Como resultado de la recepción de los Estados Financieros "Balance de Situación General, Estado de Ingresos y Egresos y Notas a los Estados Financieros", se observó que 7 partidos políticos cumplieron con la presentación de los Estados Financieros correspondientes al período comprendido de enero a diciembre de 2017, de forma completa y dentro del plazo establecido, **siendo éstos: a.1)** CONVERGENCIA, URNG-MAÍZ, TODOS, UNE, UNIDOS, GANA, PPT; **b)** Trece partidos políticos, cumplieron con la presentación del informe en referencia, dentro del plazo establecido, pero de forma incompleta, indicándoles a través de un documento de control de Presentación de Estados Financieros, en el que se detalló el cumplimiento respectivo con los requisitos previamente identificados, los cuáles se dieron a conocer a través de un oficio de Auditoría a cada una de ellas, **siendo éstos: b.1)** UNIONISTA, VALOR, VICTORIA, VIVA, FUERZA, UCN, WINAQ, FCN-NACIÓN, CREO, EG, BIEN, PLG, VAMOS; **c)** El Partido de Avanzada Nacional-PAN-, cumplió extemporáneamente con la presentación de los Estados Financieros, presentando los mismos el 19 de abril de 2018, no obstante el plazo legal establecido para su presentación, venció el 02 de abril de 2018; y el partido político Movimiento Reformador-MR-, no ha cumplido con la presentación de dicho informe; **d)** De los tres partidos políticos **suspendidos** a la fecha, el Partido Ciudadanos Activos de Formación Electoral-CAFÉ-, cumplió con presentar los Estados Financieros del período 2017, y los partidos políticos Mi País y Partido Socialdemócrata Guatemalteco-PSG-, no cumplieron con la presentación del informe en mención; sin embargo, en virtud del estatus actual de los mismos ante este Tribunal, no es procedente sancionarlos; **e)** En virtud que el plazo para la presentación de los Estados Financieros, correspondiente al período comprendido de enero a diciembre de 2017 ya venció, recomienda que se consideren las posibles sanciones establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, derivado del incumplimiento de dicha obligación y evaluar la posibilidad de fijarles un nuevo plazo en calidad de extemporáneo, para entregarlo a esa Auditoría. El Pleno de Magistrados dispone: **1)** Que se haga saber a la Auditoría, que en cuanto al partido político CAFÉ por encontrarse suspendido está inhabilitado para ejercer cualquier gestión ante el Tribunal Supremo Electoral, excepto las encaminadas para desvanecer la causal de la suspensión; **2)** Respecto a las demás organizaciones políticas, que se emitan las disposiciones que correspondan; **5.** Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, indica que con base a los resultados obtenidos en la fiscalización de los fondos asignados a la Junta Electoral Municipal de San José, departamento de Petén, así como la evaluación de control interno existente y la aplicación de las políticas y procedimientos establecidos, con motivo del pasado Evento de Consulta Popular 2018, **informa que: a)** Se determinó un faltante que asciende a la cantidad de Q104,517.20; **b)** El plazo fijado para que aclararan la diferencia venció el 25 de abril del presente año, la cual a la presente fecha persiste sin haber sido aclarada, por lo que lo hace del conocimiento, para que se tomen las medidas pertinentes. El Pleno de Magistrados dispone que el Presidente del órgano electoral temporal referido, se pronuncie al respecto, en el plazo de 8 días más dos días en razón de la distancia, contados a partir de la fecha de notificación de esta disposición, con el objeto que aclare el faltante y aporte documentación de soporte. **6.** Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento al Artículo 150, literal e) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, remite el informe trimestral de las actividades desarrolladas por esa dependencia, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, período en el cual esa Auditoría, también efectuó diversas actividades relacionadas con la Consulta Popular. El Pleno de Magistrados toma nota de lo informado. **7.** Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, remite informe de las actividades realizadas en esa Dependencia, durante los meses de marzo y abril, en jornada extraordinaria, con motivo de la



## Tribunal Supremo Electoral

realización del Evento de Consulta Popular 2018. El Pleno de Magistrados dispone dejarlo en análisis. **8.** Licenciado Jorge Mario Grajeda Álvarez, Jefe del Departamento de Organizaciones Políticas, presenta informe relacionado con las organizaciones políticas inscritas, adjuntando para el efecto lo siguiente: **a)** Cuadro referente al número de afiliados con que cuentan cada uno de los partidos políticos; **b)** Cuadro que demuestra el número de adherentes que integran cada uno de los 10 comités para la formación de partidos políticos que se encuentran en la fase de inscripción de adherentes y que deberán adherir como mínimo un total de 22,671 personas para cumplir con el requisito previo en la Ley, para constituirse como partido político (Artículos 19 y 49 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos). Dicho cuadro contiene información respecto al número de hojas procesadas a cada organización, la fecha de recepción de las mismas y la fecha de operación, con indicación de los adherentes aceptados y rechazados, éstos últimos que el propio programa efectúa por razones de aparecer ya afiliados y otras circunstancias; **c)** También agrega un cuadro que contiene información de los partidos políticos que ya celebraron asambleas ordinarias, los que se encuentran celebrando y los partidos que no las han celebrado como lo son: PSG, CAFÉ y MI PAÍS, por estar suspendidos; asimismo informa de los Comités para la Formación de partidos políticos que se encuentran celebrando las primeras asambleas para conformar su organización partidaria, como requisito para constituirse como partidos políticos conforme lo determinan los Artículos 19 y 49 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. El Pleno dispone, darse por enterado. **9.** Licenciado Eduardo Galindo Castillo y Castillo, Jefe del Departamento de Contabilidad, con el visto bueno del Doctor Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas, informa que: **a)** A solicitud del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, se adquirieron 600 lectores de tarjeta inteligente y 600 lectores de huella, equipo que sería utilizado el día del Evento de Consulta Popular; **b)** El Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, solicitó a la Sección de Compras y Contrataciones, que dejara sin efecto el pedido, en virtud que las Autoridades Superiores de este Tribunal, no autorizaron la contratación del personal que utilizaría el equipo; sin embargo la compra ya había sido adjudicada, por lo que el proveedor entregó los bienes solicitados, los cuales se encuentran en la bodega ubicada en la 3ª Calle 1-67, zona 1 de esta ciudad capital; **c)** El señor Magner Noé Raymundo, Encargado de la Unidad de Inventarios, informó que el Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento solicitante del equipo, manifestó que no acepta que se cargue a su tarjeta personal de responsabilidad de dichos bienes; **d)** Solicita se le indique a quien se le debe asignar la custodia de los mismos, para realizar el registro correspondiente. El Pleno de Magistrados acuerda, que dichos bienes se carguen a la tarjeta de responsabilidad del Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones y que en su oportunidad proceda de conformidad con lo que establece el Acuerdo número 268-2018, de este Tribunal. **10.** Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática, solicita autorización para la adquisición de los bienes que se encuentran dentro del Grupo No. 3, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, siguientes: **a)** 1 solución de infraestructura convergente integrada de gran capacidad, incluyendo componentes, que será necesario para la virtualización de servidores y servicios que serán desarrollados para la implementación y funcionamiento de los módulos de los sistemas de empadronamiento, geo-electoral, Voto en el Extranjero y procesamiento de datos de escrutinio, con un valor presupuestado de Q3,000,000.00; **b)** 1 solución de infraestructura informática integrada, incluyendo componentes, que será necesario para el registro y resguardo de las distintas bases de datos que interactúan entre sí, a ser utilizadas principalmente para el almacenamiento de información del Padrón de Ciudadanos residentes en el extranjero, con un valor presupuestado de Q2,000,000.00; **c)** 35 computadoras de escritorio, para uso del personal



## Tribunal Supremo Electoral

de informática que trabajará en la implementación de sistemas para el empadronamiento y Voto en el Extranjero, con un valor presupuestado de Q525,000.00; **d)** Así mismo, indica que la adquisición del equipo en mención fue programado dentro del Plan Operativo de Voto en el Extranjero 2017. El Pleno de Magistrados autoriza que se adquiera lo solicitado. **11.** Licenciado Cristian Alberto Uclés Samayoa, Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, solicita autorización para efectuar la compra de dos sistemas de aire acondicionado, los cuales serán utilizados por esa Unidad, debido al número de personas que se encuentran laborando dentro de un área que no es suficientemente grande para sus necesidades, la cual carece de buena ventilación, además de la gran cantidad de equipo de cómputo que se utiliza dentro de la misma, la cual genera un calor excesivo, lo que lo hace vulnerable a sufrir daños por las temperaturas tan altas que alcanza. El Pleno de Magistrados autoriza dicha adquisición. **12.** Licenciado Cristian Alberto Uclés Samayoa, Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, solicita autorización para efectuar el pago por un monto de Q1,900.00, por concepto de pago por consignación de renta de los meses de noviembre a diciembre de 2017, del bien inmueble donde funcionó la Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos en San Felipe, Retalhuleu, propiedad del señor Edgar Domingo Figueroa Dellaschiessa y que el mismo se realice con cargo al ejercicio fiscal del presente año. El Pleno de Magistrados dispone autorizar lo solicitado. **13.** Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, reitera su solicitud para que se autorice afectar el presupuesto 2018, como lo establece el Artículo 16 del Acuerdo Número 270-2017, para que el Departamento de Presupuesto, pueda extender la Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria, para la atención del pedido DICEP-023-2017, de ese Departamento, por la compra de un vehículo, para lo cual se realizó el evento de cotización con NOG 7328737, vigente a la presente fecha. El Pleno de Magistrados dispone autorizar lo solicitado y que con posterioridad dispondrá sobre el uso del mismo. **14.** Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, remite información de la Unión Interamericana de Organismos Electorales-UNIORE-, relacionada con la XII Conferencia de dicha Unión, la cual tuvo lugar en Santiago de Chile, en octubre de 2014, en la que se acordó aportar voluntariamente la cantidad anual de \$5,000.00 por cada Organismo Miembro. Por lo cual solicita, se considere la contribución del aporte voluntario del presente año. El Pleno de Magistrados acuerda, que por el momento no es factible acceder a lo solicitado. **15.** Ingeniera Lucía Emilia Rivas Alvarado, Directora de Planificación: **a)** Somete a consideración, la primera revisión trabajada en conjunto con la Licenciada Gloria Azucena López Pérez, Directora Electoral, sobre la propuesta para realizar la evaluación del proceso de Consulta Popular, en virtud que se encuentra contemplado en los Planes Operativos de Consulta Popular con su respectivo presupuesto, de cada una de esas Direcciones; **b)** Asimismo indica que este documento fue socializado con la Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, en cumplimiento a lo instruido por el Pleno de Magistrados en sesión de fecha 02 de mayo del presente año; **c)** En base a lo trabajado, envía de forma preliminar el proyecto de evaluación, teniendo previsto remitir el proyecto final la próxima semana, ya que está pendiente de realizarse en forma conjunta las últimas modificaciones. El Pleno de Magistrados dispone esperar a que se remita el proyecto final. **16.** Ingeniera Lucía Emilia Rivas Alvarado, Directora de Planificación, conjuntamente con el Licenciado Samuel Antonio Vargas Hernández, Jefe del Departamento Administrativo, someten a consideración, los **siguientes documentos:** **a)** Propuesta de Acuerdo que contiene el "**Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos**", en el cual proponen mejoras para el funcionamiento de los mismos, y solicitan salvo mejor opinión, que en caso de ser aprobado, se deje sin efecto el Acuerdo Número 262-2010 emitido en su oportunidad; **b)** "**Manual de Funciones, Procedimientos, Formularios e Instructivos de Fondos**



## Tribunal Supremo Electoral

*Rotativos*” debidamente validado, con cambios correspondientes en función del Reglamento propuesto y su respectivo Acuerdo. El Pleno de Magistrados acuerda dejarlo en análisis. **17.** Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos, conjuntamente con la Ingeniera Lucía Emilia Rivas Alvarado, someten a consideración la aprobación de los Perfiles de Puestos de las Unidades Especializadas de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y la de Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, que aún se encuentran pendientes de aprobar, ya que son necesarios para llevar a cabo la convocatoria correspondiente. El Pleno de Magistrados dispone dejarlo en análisis. **18.** Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos: **a)** Remite informe ejecutivo de los nombramientos realizados a la presente fecha y de los que están pendientes de toma de posesión, en las Unidades Especializadas de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión.; **b)** Así mismo, informa que se recibió llamada del Ingeniero Hugo Rolando Díaz Pinto, quien mediante Acuerdo Número 162-2018, fue nombrado en el puesto de Coordinador II de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, manifestando que por razones personales no acepta el puesto para el cual se le designó. El Pleno de Magistrados dispone revocar el Acuerdo y que se propongan candidatos. **19.** Magister Eddie Alejandro Fernández Ovalle, Director del Instituto Electoral, informa que en esa Dependencia se han recibido solicitudes de capacitación, por parte de agrupaciones políticas, por lo cual remite una propuesta para atenderlas, **siendo ésta la siguiente:** **a)** Se sugiere invitar formalmente a todos los partidos políticos y a los comités pro formación vigentes a la fecha, para recibir una capacitación sobre la Ley Electoral y de Partidos Políticos, esto con el objetivo de no comprometer los principios de imparcialidad del Tribunal Supremo Electoral; **b)** La solicitud debería ser planteada formalmente, proponiendo un lugar en la ciudad capital para llevar a cabo dichas capacitaciones (podría ser la sede del Instituto Electoral), fecha, hora y número de participantes. El Pleno de Magistrados dispone que el Director del Instituto Electoral, someta a su consideración el Plan de Capacitación y que se lleve a cabo en la sede de ese Instituto. **20.** Magister Eddie Alejandro Fernández Ovalle, Director del Instituto Electoral: **a)** Indica que ese Instituto, desarrolló el Plan Nacional de Capacitación durante la Consulta Popular 2018; **b)** Como parte de la etapa final de dicho Plan, se estableció efectuar un monitoreo y supervisión en los municipios de la República, para lo cual se procedió a integrar 9 equipos de trabajo, los cuales visitaron los diferentes departamentos del país, del 7 al 16 de abril, cumpliendo también con otras tareas importantes como la entrega de indumentaria del voluntariado y de material informativo a Juntas Electorales Departamentales, Municipales y Delegaciones y Subdelegaciones, por lo cual somete a consideración ampliar la Resolución Número 110-2018, en el sentido geográfico, ya que la misma se limita a atender necesidades de quienes laboraron en el departamento de Guatemala y el personal de ese Instituto, laboró en toda la República. El Pleno de Magistrados dispone dejarlo en análisis. **21.** Señor Marco Tulio de León Solares, Alcalde Municipal, de San Andrés Villa Seca, departamento de Retalhuleu, indica que debido a la urgencia manifestada por la comunidad Ixil, de aperturar una sede del Tribunal Supremo Electoral, en la parte baja de ese municipio, esa Municipalidad a solicitud de todos los Alcaldes de la localidad, se comprometió a realizar las gestiones necesarias para dicho fin, por lo cual solicita que sea aperturada una sede auxiliar del Tribunal Supremo Electoral, en el Centro Dos La Máquina, de ese Municipio. Asimismo indica que lo solicitado se acordó en Asamblea del Concejo Comunitario de Desarrollo - COMUDE-. Pleno de Magistrados acuerda, que por razones legales y presupuestarias no ha lugar lo solicitado. **22.** Licenciado Juan César García Portillo, Dignatario de la Nación y Secretario de la Junta Directiva de la Asociación de Dignatarios de la Nación del Congreso de la República, con el visto bueno del Licenciado Guillermo Pellecer Robles, Presidente de



## Tribunal Supremo Electoral

la Junta Directiva, indica que: **a)** De acuerdo a su mandato Constitucional y a las constantes preguntas de ciudadanos chiquimultecos, sobre la falta de aplicación o cumplimiento del Artículo 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de parte del Tribunal Supremo Electoral, en el sentido de haberle adjudicado el cargo de Diputado Distrital por el departamento de Chiquimula al licenciado Daniel Bernabé Portillo Calderón, de conformidad con el Acuerdo Número 487-2015; cuando él se encontraba comprendido entre las prohibiciones para ser Diputado, contempladas en la Constitución Política, ya que ejercía Jurisdicción en el Distrito por el cual participó, por lo que al incumplir con esta prohibición, se deberá declarar vacante su cargo, y será nula la elección que lo declaró como tal; **b)** El Licenciado Daniel Bernabé Portillo Calderón, quien laboró para la Procuraduría de los Derechos Humanos, renunció a su cargo con fecha 04 de diciembre de 2015 y entregó el cargo el 21 de diciembre del mismo año, cuando debió hacerlo en el mes de enero de 2015, lo cual prueba con respuesta emitida por el señor Procurador de los Derechos Humanos; **c)** Por lo anterior, solicita que sin más trámite se aplique el Artículo 164 de la Constitución Política de la República, y se declare nula la elección de Diputado por el Distrito Electoral del departamento de Chiquimula a favor del Licenciado Daniel Bernabé Portillo Calderón, asimismo que se adjudique la vacante a quien en derecho corresponda según la planilla inscrita por el partido que los postuló. El Pleno de Magistrados dispone que se emita la resolución que corresponde. **23.** Licenciado Fidel Rolando Moreno Citalán, Oficinista II del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, solicita se le tome en cuenta para ocupar la plaza de Técnico VI del Departamento de Inclusión Social del Instituto Electoral, **manifestando que: a)** Es trabajador de la Institución desde el 12 de agosto de 2002 (15 años); **b)** Posee experiencia en seis comicios electorales, al desempeñarse como facilitador de grupos de personal para Puestos de Información, así como capacitador de personal de primer ingreso; **c)** Tiene conocimiento que la plaza que solicita, quedó vacante, según Acuerdo Número 256-2016; **d)** Es Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, por lo que considera que llena los requisitos para optar a dicha plaza. El Pleno de Magistrados dispone tenerlo presente para su oportunidad. **24. Solicitudes para disfrutar de períodos vacacionales, remitidos por: a)** Periodista Julio César Anzueto, Subjefe del Departamento de Comunicación, período 2017-2018, a partir del 21 de mayo del presente año; **b)** Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, período 2016-2017, a partir del 04 de junio del año en curso; proponiendo como Encargada del Despacho en su ausencia a la señora Maritza Lorena Herrera Herrera; **c)** Señor Mario Guillermo Batz Coronado, 18 días correspondientes al período 2009-2010 y 5 días de compensación por haber laborado durante el período comprendido del 26 al 29 de diciembre de 2017 y el 02 de enero de 2018, a partir del 14 de mayo del año en curso; **d)** Ingeniero Edgar Fernando Osorio Villagrán, Jefe del Departamento de Capacitación Interna del Instituto Electoral, período 2015-2016, a partir del 22 de mayo del año en curso, proponiendo como Encargada del Despacho en su ausencia a la Licenciada Ana Belber Contreras Montoya de Franco, Jefa del Departamento de Capacitación Virtual; **e)** Señor William Henry Reyes Méndez, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Cajolá, departamento de Quetzaltenango, período 2017-2018 y que el mismo se fraccione en 2 fases, así: **1ª Fase:** A partir del 20/06/2018 al 10/07/2018= 15 días. **2ª Fase:** A partir del 19/11/2018 al 07/12/2018=15 días. Debido a que su hermana mayor, quien reside en el extranjero, está padeciendo de una enfermedad severa (cáncer etapa III), por lo que le es necesario viajar para cuidar de ella y brindarle apoyo especial. El Pleno acuerda autorizar las peticiones contenidas en las literales a), b) c) y e) y que se encargue del Despacho del Departamento de Cooperación, la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz. En cuanto a la solicitud formulada en literal d), dispone que debe estarse a lo dispuesto en el Acuerdo número 280-2018. **II. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO: 1.** Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Jefe de la Unidad



## Tribunal Supremo Electoral

Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, en relación a las consultas efectuadas por la Licenciada Alejandra García, Gerente Administrativo del partido político Encuentro por Guatemala, en cuanto a la interpretación que debe hacerse del Artículo 21 Bis inciso c), de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y en el cual, también emitió dictamen el Licenciado Rafael Ezur Belches España, Asesor Jurídico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, de la forma correcta de calcular y distribuir el financiamiento público en los departamentos donde tengan organización partidaria vigente y en el que la norma legal citada indica: "Estos recursos se distribuirán en una tercera parte a los órganos permanentes de los departamentos en los que el partido tenga organización partidaria vigente... para determinar los montos que correspondan a cada órgano permanente, se utilizará como base para el cálculo el número de empadronados de cada circunscripción en la última elección", por lo que al respecto, **informa que:** **a)** Está de acuerdo y considera correcto las observaciones realizadas por Auditoría y el planteamiento del Dictamen Jurídico del Licenciado Rafael Ezur Belches España, en el sentido que la base de cálculo para distribuir el porcentaje correspondiente a los departamentos donde tengan organización partidaria vigente, debe ser por el total de empadronados de los municipios con representación legal vigente; no así, el total de empadronados del departamento; **b)** Adicionalmente hace referencia al oficio SGO-1500-5-2017 de Secretaría General, en donde el Pleno de Magistrados resolvió esta misma duda; y en el cual, se establece que el cálculo debe tomarse con base a los empadronados de cada Circunscripción Municipal. El Pleno de Magistrados dispone dejarlo en análisis. **2.** Licenciado Rafael Ezur Belches España, Asesor Jurídico, con el visto bueno del Licenciado Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador de Coordinación de Asuntos Jurídicos, en relación al borrador del "**Reglamento sobre Uso de Redes Sociales, para Fines de Propaganda Electoral**, emite opinión en la que **indica que:** **a)** Es recomendable analizar la conveniencia de regular las redes sociales, ya que son un medio de la expresión popular y por ende pueden lesionar la libertad de expresión, como derecho; **b)** Hacer un reglamento para las redes sociales, implica que habrá que hacer un reglamento para el uso de datos en las empresas de telefonía Claro, Movistar, Tigo, etc., de los mensajes de texto, Whatsapp, llamadas en apoyo a un candidato u organización política; considerando que dado a la constante evolución de los Medios de Comunicación, se tendrán que elaborar innumerable cantidad de reglamentos específicos para cada medio de comunicación que surja; **c)** Sería conveniente estar a lo ya regulado en el Reglamento de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión (Acuerdo Número 307-2017 del Tribunal Supremo Electoral). El Pleno de Magistrados dispone que se esté a lo regulado en el Reglamento de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de OPINIÓN, contenido en Acuerdo número 307-2018. **III. ASUNTOS EN ANÁLISIS:** **1.** Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, remite invitación de la Unión Interamericana de Organismos Electorales-UNIORE-, para que un participante de este Tribunal, asista a las Elecciones Presidenciales de la República de Colombia, como Observador Internacional, las cuales se estarán llevando a cabo el próximo 27 de mayo del año en curso. Cubre todos los gastos para la persona participante, por lo que solicitan se dé una respuesta a más tardar el 11 de mayo del año en curso. El Pleno acuerda, designar al **Magistrado Vocal IV, Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz** y en vista que además, se ha girado invitación personal al **Magistrado Vocal I, Licenciado Julio René Solórzano Barrios**, se realiza el sorteo respectivo, correspondiéndoles integrar el Tribunal, a los **Magistrados Suplentes, Doctor José Aquiles Linares Morales y Msc. Oscar Emilio Sequén Jocop.** **2.** Licenciado Francisco Virgilio Alonzo, Auditor, conjuntamente con la Licenciada Bárbara Julissa Cade, Sub Auditora del Tribunal Supremo Electoral, en relación a los dispuesto por este Tribunal, para que se efectúen Auditorías a las Organizaciones Políticas Unidad Nacional de la Esperanza -UNE- y





## Tribunal Supremo Electoral

Frente de Convergencia Nacional –FCN-Nación-, correspondiente a los períodos 2014, 2015 y 2016, **informan lo siguiente:** **a) En relación a la Organización Política Unidad Nacional de la Esperanza (UNE): a.1)** Que el trabajo de auditoría se desarrolló bajo lineamientos de auditoría generalmente aceptados, documentando el trabajo con información obtenida de la revisión, sustentando hallazgos con los Papeles de Trabajo, según lo establece la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 230. El cumplimiento de los requerimientos de la NIA, supondrá que la documentación de auditoría sea suficiente, adecuada y competente en función de las circunstancias; **a.2)** La preparación oportuna de la documentación de soporte (Papeles de Trabajo) adjunta al Informe de Auditoría, en su opinión fue suficiente, adecuada y competente según lo establece la Norma Internacional de Auditoría, lo que coadyuvó a mejorar la calidad de la auditoría, facilitando una efectiva revisión de la evidencia y de las conclusiones alcanzadas en cada uno de los hallazgos indicados en el Informe CUA 58807; **a.3)** El informe de Auditoría CUA 58807, se dio en audiencia por parte de Auditoría a la organización política, con el propósito que se conociera, se desvanecieran y se presentaran las pruebas de descargo, las cuales después de haber sido presentadas y examinadas por Auditoría, fueron confirmados en su totalidad los hallazgos, por lo que no se observa ningún argumento que justifique practicar por parte de Auditoría, un nuevo examen a las operaciones de la organización política Unidad Nacional de la Esperanza-UNE-; **a.4)** En adición, la Dirección del Registro de Ciudadanos, sin considerar las pruebas que contiene el informe de Auditoría CUA 58807, aceptó las nuevas evidencias presentadas por dicha organización política, de las cuales Auditoría no tuvo conocimiento y sin contar con el apoyo de ese Órgano Fiscalizador Interno, emitió **Resolución SRC-R-85-2017 LAGJ/mral Cue 12.390**, del 13 de julio de 2017, que resolvió desvanecer los hallazgos y archivar el expediente. Dicha resolución obra en poder de la organización política en mención; **a.5)** Adicionalmente, consideran importante que el Pleno de Magistrados, evalúe las implicaciones legales que podrían derivarse con la organización política analizada y las demás organizaciones políticas, al efectuar nuevamente una auditoría ya practicada; **a.6)** Recomiendan no efectuar una nueva auditoría a la organización política Unidad Nacional de la Esperanza-UNE- por los períodos 2014 y 2015, cuyos años ya fueron auditados; **a.7)** Esa Auditoría, programará oportunamente practicar Auditoría a la organización política Unidad Nacional de la Esperanza-UNE-, por el año correspondiente a 2016, en cuya auditoría podrían revelarse nuevas evidencias; **b) En relación a la Organización Política Frente de Convergencia Nacional-FCN-Nación-:** **b.1)** Concluyen, que la multa impuesta a la organización política Frente de Convergencia Nacional-FCN-Nación-, fue de carácter administrativa por incumplimiento en la presentación extemporánea de información al Tribunal Supremo Electoral, por lo que en su opinión, esta Auditoría, tiene la facultad de programar de nuevo la auditoría de los años 2014, 2015 y 2016, toda vez que derivado de diversas limitaciones, la misma en ningún caso ha sido concluida. El Pleno de Magistrados dispone dejarlo en análisis. 2. Licenciada Bárbara Julissa Cade, Encargada del Despacho de Auditoría, remite copia de los informes de las auditorías realizadas por esa Dependencia durante el año 2017 a las Organizaciones Políticas, correspondientes a los períodos contables 2014 y 2015, los cuales somete a consideración, para su aprobación y los demás efectos legales que correspondan. El Pleno de Magistrados dispone dejarlos en análisis. **III. ASUNTOS VARIOS; Magistrado Presidente, Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi:** **a)** Se refiere a la adquisición de vales canjeables de combustible, a la entidad PUMA Energy, Sociedad Anónima, por la cantidad de Q542,500.00, manifestando que el licenciado Byron Giovanni Agreda Morales, Auditor III de la Auditoría Administrativa Financiera, con el visto bueno del Jefe de dicha Área, en oficio número AF-40-5-2018, de fecha 7 de mayo en curso: **a)** Indica que al 27 de abril del presente año, se cuenta con una existencia de Q441,350.00 en cupones canjeables de combustible; **b)** Conforme la experiencia de esa



## Tribunal Supremo Electoral

Auditoría, dichos cupones podrían consumirse en los siguientes 5 meses; y c) **Recomienda** que se concluya la compra formalizada contractualmente y con ello evitar que la Institución llegue al extremo de no contar oportunamente con los cupones necesarios para desarrollar sus actividades. El Pleno acuerda, que se continúe el trámite de pago de la orden de compra OC No. 537 y traslade el expediente a la comisión receptora nombrada para el efecto. Finalmente, el Pleno conoce la renuncia presentada en esta misma fecha, por la Ingeniera Lucía Emilia Rivas Alvarado, al cargo de Directora de Planificación y acuerda, que se esté a lo dispuesto en Acuerdo No. 276-2018. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las trece horas y cincuenta minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.

The page contains several handwritten signatures in black ink. At the top center is a large, stylized signature. To its right is another signature with the word 'Alvarado' written below it. Below these are two more signatures, one on the left and one on the right. At the bottom left, there is a large, circular signature. At the bottom right, there is another large, stylized signature.